

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

REFORMA

AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

M.C ENRIQUE ROJAS OROZCO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique la **REFORMA AL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.** Analizado en sesión ordinaria de fecha **17 de Enero del 2013**, en donde se **Aprobó por Unanimidad** de los integrantes del Cabildo la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el Reglamento antes mencionado.

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E:**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. ENRQUE ROJAS OROZCO, IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA y GONZALO GARCÍA MORENO, el primero como Presidente y los siguientes como Secretarios, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual nos concede la competencia para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar se ejecuten, así como los artículos 45, 53 fracciones III, IX y XI de la ley invocada; para someter al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que fue aprobado el 29 de Octubre de 2001 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 10 de noviembre del 2001, el REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; en el cual se reconoce como tradición y patrimonio cultural de este Municipio, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez y que se celebran en el mes de febrero de cada año en esta cabecera municipal, y que regula entre otros en su CAPITULO CUARTO "DE LA ELECCION DE LA REINA" contenida en los artículos 38 al 45.

Que esta Comisión advierte que es indispensable que se reforme el citado reglamento en su numeral 39, para que la elección de la reina de los festejos de entre las jóvenes participantes, quienes son dignas representantes de nuestros valores y tradiciones; considere además del método tradicional, otro en el que se realice una valoración integral de los atributos y talentos que poseen; lo cual a nuestra consideración también debe calificar el jurado designado al efecto.

Lo anterior se traduce en que se haga la reforma correspondiente en el artículo que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 39.- La elección de la Reina se hará mediante el cómputo de los votos que haya recibido por medio de su Comité, computándose un voto igual a un peso.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- Será facultad del Patronato, que la elección de la Reina se realice de alguna de las siguientes formas:

- a) *Mediante el cómputo de los votos que haya recibido por medio de su Comité, computándose un voto igual a un peso; o*
- b) *Mediante certamen en el que se consideren atributos y talentos, en forma enunciativa más no limitativa, como la belleza, la simpatía, la elegancia, la facilidad de palabra y el conocimiento de los antecedentes históricos de nuestras tradiciones.*

A fin de que previo estudio y análisis por esta comisión se sometiera a la consideración del H. Cabildo.

SEGUNDO: La Comisión, con el propósito de contar con los elementos necesarios para realizar un correcto dictamen conforme a derecho, procedió al estudio e investigación de la consideración relatada en el punto anterior.

TERCERO: Posteriormente se requirió a la investigación obteniendo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Considerando que se encuentra limitada la forma en que debe llevarse a cabo la elección a Reina de los Festejos Charro Taurinos, toda vez que los concursos y/o certámenes creados con idéntico fin, toman en cuenta diversos criterios de calificación como son la belleza, la simpatía, la elegancia, el desenvolvimiento en el escenario, la cultura general y en especial el conocimiento que se tenga de nuestras tradiciones.

CUARTO: Los integrantes de esta Comisión, hemos realizado las correspondientes acciones, como el documentarnos respecto a los certámenes de conocimiento y belleza que realizan jóvenes mujeres a nivel nacional e internacional, así como la aportación de los propios miembros del Cabildo, para lograr una exacta investigación y análisis sobre el tema en cuestión, en los cuales se ha observado por los miembros de esta Comisión la necesidad de elaborar y en consecuencia aprobar la reforma del artículo 39 del REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; dejando lo anterior en consideración a este H. Cabildo.

Por lo expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y reglamentos, tiene a bien poner a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la reforma al artículo 39 del REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SEGUNDO: Se pide instruir al Secretario del H. Ayuntamiento que tenga a bien realizar los tramites correspondientes para la publicación del citado Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y lo de a Conocer a toda la Ciudadanía de Villa de Álvarez.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 39 del REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. Dado en el recito Oficial, el día 17 de Enero de 2013, en esta ciudad de Villa de Álvarez.

Artículo Segundo. Esta reforma tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa de Álvarez. Col. 14 de Enero de 2013

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA**

**ENRIQUE M.C. ROJAS OROZCO PRESIDENTE, RÚBRICA; LIC. GONZALO GARCÍA MORENO SECRETARIO,
RÚBRICA; C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA SECRETARIA RÚBRICA.**

Una vez analizado el dictamen antes mencionado los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la reforma al artículo 39 del Reglamento en mención

EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE ROJAS OROZCO, RÚBRICA; SÍNDICO ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, RÚBRICA, REGIDORA MARÍA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR RAMÓN GARCÍA CONTRERAS, RÚBRICA, REGIDORA IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA, RÚBRICA, REGIDOR MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, RÚBRICA, REGIDORA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, RÚBRICA, REGIDORA HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, RÚBRICA, REGIDOR GONZALO GARCÍA MORENO, RÚBRICA, REGIDOR HUMBERTO CABRERA DUEÑAS. RÚBRICA, REGIDORA ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, RÚBRICA, REGIDOR PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS RUBRICA Y REGIDOR FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
Villa de Álvarez, Col. 17 de Enero de 2013

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
Rúbrica.